



C I R C U L A R CSJATC18-179

Fecha: 6 de septiembre de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Difusión de Memorando Informativo OAIO18-605 por medio del cual informan sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencia de las Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores."*

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 33, este Consejo Seccional informa que según el Consecutivo Interno No. EXTCSJAT18-5427, en la ventanilla de correspondencia de esta Seccional se recibió el memorando informativo OAIO18-605, suscrito por el Dr. Saúl Orlando Pachón Cañón, en su calidad de Magistrado Auxiliar (E), por medio del cual comunica sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencia de las Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores.

Por lo anteriormente expuesto, remitimos el Memorando Informativo OAIO18-605, que consta de 6 folios útiles para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO.**  
Presidenta

OLRD/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



## Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

---

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota  
**Enviado el:** martes, 28 de agosto de 2018 8:17  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha  
**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO  
**Datos adjuntos:** OFICIO CIRCULAR OAIO18-605.pdf; EXTCSJ18-6464.tif

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2018

Buenos días:

Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-5427:

Fecha: 28-ago.-2018

Hora: 14:01:57

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 6

Password: 428E53C3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Oficina de Coordinación de Asuntos**  
**Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

OAIO18-605  
Bogotá, D.C., viernes, 24 de agosto de 2018  
EXTCSJ18-6464

Señores  
**PRESIDENTES**  
**CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: "Información sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencia de la Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores"

Respetados señores Presidentes (as):

Procedemos a enviar para su conocimiento el Oficio URT-DJR-00524 de fecha 1 de agosto, en relación con el asunto de la referencia, radicado en esta Corporación el 15 de agosto de 2018, suscrito por la doctora CLAUDIA PATRICIA CORREA MELO, Directora Jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras, donde solicita: "comunicar a todos los jueces y magistrados del país (incluidos los despachos especializados en restitución), así como a los demás colaboradores de la rama judicial, que esos equipos en región de la Unidad son los que tienen la competencia para atender sus requerimientos, incluidos los trámites de tutela".

Se precisa que el presente oficio Circular, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Tribunales Superiores y Jueces de la República, del ámbito de su competencia, a manera de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: Nancy María Pérez M.





URT-DJR-00524

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2018

Doctor  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura  
[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 12 No. 7 – 65, Ciudad



CO-96-CER575762



EXTCSJ18-646  
7-2

**ASUNTO:** información sobre el nombramiento en encargo de la nueva Directora General de la Entidad, competencia de las Direcciones Territoriales de la URT y socialización de esta información con los jueces, magistrados y demás colaboradores.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar que mediante Decreto 1258 de 19 de julio de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) tras la renuncia efectiva del doctor Ricardo Sabogal Urrego, se designó como Directora General encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Unidad de Restitución de Tierras, Unidad o URT— a la doctora Alcelis Coneo Barboza, quien ejerce la representación legal de la Entidad.

No obstante, es importante destacar que la Unidad de Restitución de Tierras dispone de **Direcciones Territoriales** que, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 4801 de 2011<sup>1</sup> y la Resolución interna de la Unidad No. 227 de 2012<sup>2</sup>, tienen a cargo:

<sup>1</sup> El artículo 20 (numeral 8) del Decreto 4801 de 2011 establece que las Direcciones Territoriales de la URT tienen a cargo la función de "...8. **Tramitar** ante las autoridades competentes **los procesos de restitución o formalización de predios y territorios étnicos despojados o abandonados, en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en la ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan la materia**". (Negrilla fuera de texto).

<sup>2</sup> La Resolución interna de la URT No. 227 de 2012 establece: "...ARTICULO PRIMERO. **Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011. ARTICULO SEGUNDO. Delegar en todas las Direcciones Territoriales la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones tutela que se presenten en cada una de sus zonas**". (Negrilla fuera de texto).

GD-FO-14  
V.3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogaIU



CO-SC-CER975792



- i.) **Las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción de solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).** Sobre el punto es importante señalar que, por delegación<sup>3</sup>, esos equipos en región son competentes para la adopción de decisiones de fondo (positivas y negativas) y resolver recursos respecto de ese procedimiento administrativo.
- ii.) **El trámite y respuesta de las peticiones y tutelas (en todas las etapas del trámite de amparo),** inclusive en lo que refiere a las zonas en donde se ubiquen los predios objeto de la acción de restitución.

Teniendo en cuenta que las **Direcciones Territoriales** de la URT se encuentran instaladas a lo largo del país y que tienen asignada la recepción y trámite de los casos relacionados con sus funciones, pedimos muy respetuosamente el favor de comunicar a todos los jueces y magistrados del país (incluidos los despachos especializados en restitución), así como a los demás colaboradores de la rama judicial, que esos equipos en región de la Unidad son los que tienen la competencia para atender sus requerimientos, incluidos los trámites de tutela.

Para facilitar el redireccionamiento de esos asuntos informamos que la URT dispone del buzón institucional [notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co), a través del cual se podrán recibir las comunicaciones relacionadas con lo que atañe al desarrollo de la acción de restitución de tierras, así como las tutelas (en todo su trámite) a efectos de que las Direcciones Territoriales de esta Entidad atiendan lo correspondiente.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO**

Directora Jurídica de Restitución

Anexos: Resolución interna de la URT No. 227 de 2012 (1 folio)

Proyectó: Andrés Guzmán (contratista Dir. Jurídica)

VoBo: Nelson Barón (Coord. Grupo de Análisis y acompañamiento Dir. Jurídica)

<sup>3</sup> *Ibid*, Resolución 227 antes comentada, emitida en el 2012, en ejercicio de lo establecido en la Ley 489 de 1998.

GD-FO-14  
V.3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogaU



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia



Presidencia

## **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO - 0227 DE 2012**

*"Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012"*

#### **EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011

#### **CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas emitió la Resolución 0131 de 2012 por la cual se delegaron funciones propias de la Dirección General de la entidad.

Que en ese marco, mediante el artículo 1 de la referida resolución se resolvió delegar en los Directores Territoriales de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cesar – Guajira, Nariño, Bolívar, Meta, Magdalena Medio, Sucre, Norte de Santander, Córdoba y Tolima, Código 042 Grado 19, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

Que igualmente el artículo 2 de la misma resolución dispuso delegar en los mencionados directores territoriales, la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela que se presenten en cada una de sus zonas. Asimismo, el artículo 3 estableció que las referidas direcciones territoriales deberán coordinar con la Dirección General y la Dirección Jurídica de Restitución, las actividades dirigidas a establecer periódicamente el cumplimiento y desarrollo de las funciones delegadas.

Que posterior a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, la Unidad de Restitución de Tierras puso en funcionamiento direcciones territoriales adicionales a las mencionadas en el artículo 1 de la citada normativa, a lo cual se suma que está pendiente de implementar otras direcciones territoriales.

Que examinada la actual estructura de la Unidad de Restitución de Tierras y las funciones que le compete cumplir en todo el territorio nacional, por razones de celeridad, eficacia, inmediación, conocimiento, y economía procesal, entre otras, es conveniente y ajustado a las necesidades del servicio, complementar la Resolución 0131 de 2012, a fin de que se deleguen aquellas funciones relacionadas con la ejecución y desarrollo del procedimiento para ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en todas las Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro.

Continuación de la Resolución número 0227: "Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012"

Que de igual manera, con base en los mismos fundamentos, resulta indispensable delegar en la totalidad de Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro, las funciones relativas a la competencia para tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela en cada una de sus zonas.

En razón de todo lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegar en todas las Direcciones Territoriales la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones tutela que se presenten en cada una de sus zonas.

**ARTICULO TERCERO.** La Dirección General podrá, en virtud de la complejidad y características especiales de algunas solicitudes, derechos de petición o acciones de tutela, acometer conocimiento de las mismas en procura de su trámite.

**ARTICULO CUARTO.** Las demás disposiciones de la Resolución 0131 de 2012 se mantienen vigentes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año 2012.

  
JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: N. Barón  
Revisó: E. Cruz/A. González  
Aprobó: H. Muñoz. 